PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS Y DEMÁS TRABAJOS TÉCNICOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL ITINERARIO DE CONEXIÓN PEATONAL Y CICLISTA ENTRE SAN FERNANDO Y CHICLANA A TRAVÉS DEL CAÑO DE SANCTI PETRI (P.N. BAHÍA DE CÁDIZ).

Andalucía se mueve con Europa

ÍNDICE

1OBJETO DE LOS TRABAJOS....3
2ÁMBITO DE LOS TRABAJOS....3
3NORMATIVA....4
4ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS....5
5ALCANCE DEL ENCARGO....5
6EQUIPO PROFESIONAL Y COLABORADORES....6
7RESPONSABLE DEL CONTRATO....6
8CRITERIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO....7
8.1CRITERIOS GENERALES....7
8.2CRITERIOS PARTICULARES Y PROGRAMA A DESARROLLAR....10
8.3ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS AL PROYECTO....13
8.4FASES DE REDACCIÓN DEL PROYECTO Y CONTENIDO MÍNIMO....14
8.5NORMAS DE PRESENTACIÓN DE LOS TRABAJOS....18
8.6SUPERVISIÓN DEL PROYECTO....19
8.7REPLANTEO DEL PROYECTO....20
9CRITERIOS PARA LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS....20
9.1DIRECTOR DE OBRA....20
9.2EQUIPO DE DIRECCIÓN DE OBRA....21
9.3OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA....21
10CRITERIOS PARA LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD....23
10.1OBLIGACIONES DEL COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD....23
10.2FACULTADES DEL COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD....24
10.3RESPONSABILIDADES DEL COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD....24

11TRABAJOS PREVIOS AL INICIO DE LAS OBRAS....25
11.1ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE OBRA....25
11.2ANÁLISIS DEL PLAN DE OBRA....25
11.3PLAN DE CONTROL DE CALIDAD....25
11.4PLAN DE GESTIÓN DE RCD....25
11.5INICIO DE LOS TRABAJOS DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD....26
11.6PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD....26
11.7COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO DE LAS OBRAS....27
12TRABAJOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS....27
12.1CONTROL DE LAS OBRAS....27
12.2SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS....31
12.3FICHAS DE CONTROL, PARTES, LIBRO DE INCIDENCIAS Y LIBRO DE ÓRDENES....31
13TRABAJOS PARA LA RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS....33
13.1URBANIZACIÓN Y REDES DE SERVICIO....33
13.2RECEPCIÓN DE LAS OBRAS....34
13.3INFORME FINAL DE LAS OBRAS....34
13.4LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO....35
13.5DOCUMENTACIÓN FINAL DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS....35
13.6MODIFICADOS DE PROYECTO....36
13.7PROYECTO FINAL DE OBRA EJECUTADA....37
14CRITERIOS PARA EL INICIO, DESARROLLO, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OBRA....38
15PUBLICIDAD E INFORMACIÓN DE LOS TRABAJOS....38

ANEXOS

- MODELO DE DECLARACIÓN DE OBRA COMPLETA Y CONSIDERACIÓN DE CONDICIONANTES.
- FICHAS DE CONTROL DE EJECUCIÓN
- CARTOGRAFÍA

1 OBJETO DE LOS TRABAJOS

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP) tiene por objeto definir la organización, contenido, desarrollo y características técnicas de los trabajos a desarrollar por el equipo adjudicatario del contrato para la redacción del Proyecto de obras del itinerario de conexión peatonal y ciclista entre San Fernando y Chiclana de la Frontera a través del caño de Sancti Petri (P.N. Bahía de Cádiz), incluido el Estudio de Seguridad y Salud y demás trabajos técnicos para su ejecución. Asimismo, una vez aprobado el Proyecto, deberán realizarse las tareas de Dirección y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras, quedando obligados los profesionales a realizar los trabajos contratados según las condiciones y procedimientos que a continuación se relacionan.

El objeto principal del proyecto de obras es la ejecución de un itinerario peatonal y ciclista con un desarrollo de 6,3 km de longitud que, atravesando las marismas del Parque Natural de la Bahía de Cádiz, conecta los municipios de San Fernando y Chiclana de la Frontera, interviniendo en caminos existentes y acondicionando las vueltas de afuera de las salinas. Para su desarrollo se precisa la construcción de un puente peatonal y ciclable sobre el canal principal del Caño de Sancti Petri y otro en el paso sobre el río Iro.

2 ÁMBITO DE LOS TRABAJOS

El ámbito de este proyecto y la obra correspondiente coincide con el trazado de un itinerario peatonal y ciclista de 6,3 km de longitud entre San Fernando y Chiclana de la Frontera por el entorno de las marismas del Caño de Sancti Petri, interviniendo en caminos existentes, acondicionando las vueltas de afuera de las salinas y cruzando sobre los cauces del canal principal del Caño de Sancti Petri y del río Iro.

El trazado discurre por el Parque Natural de la Bahía de Cádiz, en los términos municipales de San Fernando y Chiclana de la Frontera, sobre suelos públicos, incluidos en el Dominio Público Marítimo Terrestre, actualmente con concesión para la explotación de las salinas.

Las actuaciones a realizar en las vueltas de afuera afectarían a las salinas de San Agapito, Santa Margarita, San Francisco de Asís y San Pedro, todas ellas en el término municipal de San Fernando; y en Chiclana de la Frontera a las salinas de San Eugenio, María Jesús y Santa Teresa La Nueva.

El itinerario parte en el término municipal de San Fernando desde el sendero existente del "Caño del Carrascón" a la altura del puente La Vaera. En este punto el sendero tuerce a la izquierda camino del Caño de Sancti Petri, bordeando las vueltas afuera de las Salinas de San Agapito, Santa Margarita, San Francisco y San Pedro. Una vez alcanzado el Caño de Sancti Petri, será necesaria la ejecución de un puente sobre el mismo.

Al otro lado del puente, ya en terrenos del término municipal de Chiclana de la Frontera, el itinerario discurre bordeando por la vuelta afuera de las Salinas de San Eugenio, donde se encuentra con un nuevo curso de agua, esta vez el Río Iro, hacia la Salina de Santa María Jesús. Existe también la alternativa de cruzar más cerca del Río Iro, aprovechando un muro que existe en el borde de la Salina de San Eugenio.

Una vez pasada la pasarela, se recorre la vuelta afuera de la Salina de Santa María Jesús, hasta llegar a un

paso de agua que cruza por un camino existente hasta la vuelta afuera de la salina de Santa Teresa La Nueva.

En este cruce de aguas, antes de cruzar el camino y girando a la izquierda, se tiene acceso a un Equipamiento Metropolitano denominado Centro de Recursos Ambientales Salinas de Chiclana, donde el visitante tiene un amplio abanico de actividades, todas ellas relacionadas con la puesta en valor de los recursos naturales y culturales del Parque Natural Bahía de Cádiz.

El itinerario continúa por la salina de Santa Teresa La Nueva, hasta el final de nuestro recorrido: el municipio de Chiclana de la Frontera.

El trazado aproximado del itinerario se refleja en el Anexo cartográfico del presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

3 NORMATIVA

El itinerario verde discurre por terrenos ordenados por el P.O.T. Bahía de Cádiz como Área de Reserva de Espacios Libres denominada La Molinera, dentro de la Ficha REL. 5 Área de Sancti Petri. Los itinerarios verdes se recogen en la ficha REL-7. Se incluye además una ficha del Legado Cultural para el Reconocimiento del Territorio: Explotación de la Marisma LC 8.

Además del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y del presente Pliego de Prescripciones Técnicas (PPTP), tanto el contratista como el contrato estarán sujetos a la normativa que sin carácter restrictivo se indica a continuación, así como a cualquier otro tipo de reglamentos, normas o instrucciones oficiales que, aunque no se mencionen explícitamente en el Pliego puedan afectar al objeto del contrato.

- Planes de Ordenación del Territorio vigentes: el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía. Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía. Plan de Ordenación del Territorio de la Bahía de Cádiz
- Plan General de Ordenación Urbana de Chiclana de la Frontera.
- Plan General de Ordenación Urbana de San Fernando.
- Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Bahía de Cádiz.
- Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Bahía de Cádiz.
- Planes con incidencia en la ordenación del territorio: Plan Andaluz de la Bicicleta.
- Ordenanzas Municipales de Urbanización y/o de Conservación de zonas verdes, o similares que sean de aplicación.
- Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas. Ley 2/2013, de 29 de mayo, de Protección y Uso Sostenible del Litoral y de Modificación de la Ley. Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.
- Ley 42/2007 de 13 de diciembre de patrimonio natural y biodiversidad.
- Legislación sobre Patrimonio Histórico, tanto estatal como autonómica.
- Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de

suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas.

- Decreto 293/2009 que aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía y la Orden de 9 de enero de 2012 de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
- Ley 32/2006, de 18 de diciembre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y en el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción.
- Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero, que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Decreto 67/2011, de 5 de abril, por el que se regula el control de calidad de la construcción y obra pública.
- Cualquier otra normativa de obligado cumplimiento que, por las circunstancias específicas del proyecto, le sea de aplicación.

En ningún caso podrá servir la enumeración de normas contenidas en este Pliego para justificar la omisión de estudios, documentación u otras tareas que deba ejecutar el adjudicatario.

Todas las matizaciones de tipo administrativo que se indican en este Pliego, se entiende que son válidas en cuanto no se opongan al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y a cualquier otra legislación vigente de rango superior que exista al efecto.

4 ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

El itinerario que se pretende llevar a cabo, está contemplado en el POT vigente, Plan de Ordenación del Territorio de la Bahía de Cádiz (BOJA n°198 de 8 de octubre de 2004), donde se indica como itinerario verde la conexión de San Fernando y Chiclana a través de las salinas, si bien no concreta su trazado definitivo.

Esta actuación se encuentra además dentro de la ITI Cádiz, Inversión Territorial Integrada (ITI) 2014-2020, instrumento de gestión que permite aplicar un enfoque territorial en la concepción e implementación de las políticas públicas incluido en el proyecto 26 "*Desarrollo de Senderos peatonales y rutas cicloturísticas*".

5 ALCANCE DEL ENCARGO

El alcance de la contratación abarcará, en la fase de redacción de proyecto, la definición total de las obras a realizar para la ejecución del itinerario de conexión peatonal y ciclista entre San Fernando y Chiclana a través del caño de Sancti Petri (P.N. Bahía de Cádiz), así como el correspondiente Estudio de Seguridad y Salud, y demás trabajos técnicos relacionados con actividades de la construcción.

El proyecto técnico ha de contemplar, definir y presupuestar debidamente las unidades de obra y circunstancias que sean previsibles que se presenten en la ejecución de las mismas, para que puedan destinarse al uso establecido por la Administración contratante. También deberá elaborarse toda la documentación necesaria

relativa a las autorizaciones que sean preceptivas.

Ya en la ejecución de las obras, el contrato abarcará la correcta Dirección Facultativa y la Coordinación de Seguridad y Salud de las obras definidas en el proyecto redactado y aprobado por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Por tratarse de obras e instalaciones en la zona de policía del Dominio Público Hidráulico, es necesaria la realización de estudio hidráulico del cauce a atravesar. Asimismo, dada la especificidad y complejidad de las pasarelas, se hace necesaria la realización del cálculo estructural específico de las mismas así como la realización de estudios geotécnicos para el conocimiento de las características del terreno.

Por tanto, el alcance de la contratación incluye:

- REDACCIÓN DE PROYECTO de obras.
- Elaboración del ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD correspondiente.
- Elaboración de ESTUDIO GEOTÉCNICO
- Elaboración de ESTUDIO HIDROLÓGICO-HIDRÁULICO
- CÁLCULO ESTRUCTURAL DE PASARELAS
- Elaboración de DOCUMENTACIÓN relativa a las AUTORIZACIONES que procedan, y cualquier otra autorización, licencias municipales, informes sectoriales, o trámites que se requieran para la aprobación del proyecto y ejecución de la obras, incluidos los concernientes al Dominio Público Marítimo-Terrestre.
- DIRECCIÓN DE OBRAS así como COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD durante las obras.
- Elaboración de DOCUMENTACIÓN para el desarrollo de procesos de participación y DIFUSIÓN relacionados con el proyecto y la obra.

6 EQUIPO PROFESIONAL Y COLABORADORES

El equipo profesional que se requiere para la ejecución de este contrato, así como los colaboradores que se consideran necesarios para tal fin, son los indicados en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares que rige el presente contrato.

7 RESPONSABLE DEL CONTRATO

Para el control y seguimiento de los trabajos contratados se designará por la Administración contratante un Responsable del Contrato, con las funciones y responsabilidades establecidas en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares.

A este respecto, conforme a lo establecido en la clausula 12 del mismo le corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada, y en especial de lo establecido en este Pliego de Prescripciones Técnicas, así como establecer las fechas de inicio y finalización de las distintas fases del trabajo establecidas en el contrato.

8 CRITERIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO

8.1 CRITERIOS GENERALES

1. El proyecto abarcará la definición completa de las Obras, comprenderá todos y cada uno de los elementos que sean precisos para su utilización, incluso las obras de urbanización e infraestructuras complementarias dentro de la parcela objeto del trabajo, así como su conexión con las redes de servicios públicos en su caso, de tal manera que el conjunto de las obras proyectadas resulte suficiente para ser entregadas a su uso general.

2. El P.E.M. máximo del proyecto completo que se redacte será el indicado en el PCAP del presente contrato.

3. Se entiende incluida en el encargo toda la documentación necesaria para la tramitación de las licencias de obras y demás autorizaciones que sean necesarias, así como el registro y la legalización de los proyectos de instalaciones que en su caso sea necesario aportar.

4. El equipo adjudicatario, durante todo el proceso de trabajo, elaborará la documentación que se le requiera para dar a conocer la propuesta de ordenación y canalizar las demandas a la misma de los responsables públicos, agentes sociales y ciudadanía en general. Por tanto, se incluyen como objeto de trabajo del presente Pliego, la preparación de la documentación de apoyo para desarrollar procesos de difusión y/o participación ciudadana. Asimismo se incluyen el procesamiento de los datos obtenidos del proceso de participación, la extracción de conclusiones válidas y la inclusión de las mismas en el contenido del Proyecto.

5. El Plan de Control de Calidad, según el artículo 3.1 del Decreto 67/2011 de la Junta de Andalucía por el que se regula el control de calidad de la construcción y obra pública y por el Código Técnico de la Edificación, debe incluir su correspondiente presupuesto.

6. El proyecto será redactado de modo que permita a personas distintas del autor, la dirección y ejecución de las obras. Las obras estarán definidas en cada una de sus partes, de manera que mediante lo descrito en planos, memoria, epígrafes de mediciones y pliegos de condiciones técnicas pueda realizarse su ejecución, medición y valoración, sin necesidad de instrucciones complementarias.

7. El proyecto debe suponer costes mínimos de mantenimiento y gestión de la intervención realizada, rigiéndose por principios de mínima intervención y máxima naturalización e integración de la actuación en su entorno.

Se exponen a continuación los criterios de diseño del espacio libre supramunicipal, para que sean tenidos en cuenta en el diseño del itinerario peatonal y ciclista objeto de este contrato, en los aspectos que le sean de aplicación:

CRITERIOS AMBIENTALES

LA PRESERVACIÓN Y MEJORA DE LA INTEGRIDAD ECOLÓGICA DE LA MATRIZ BIOFÍSICA

- Basar la actuación en el criterio de desarrollo sostenible, prestando atención a la preservación y mejora de los aspectos bióticos y abióticos presentes en el lugar de intervención, y al fomento de su diversidad.
- Elegir soluciones de diseño de bajo impacto en el ecosistema y tendentes al aprovechamiento, consolidación y restitución del capital natural.

LA PRESERVACIÓN Y MEJORA DE LA CONECTIVIDAD ECOLÓGICA

El diseño del espacio libre supramunicipal deberá compatibilizar la función medioambiental complementaria con el uso social mediante:

- La generación de conectividad entre ecosistemas en contacto con el espacio libre favoreciendo así la permeabilidad del territorio. Para ello será necesario el análisis de los ecosistemas naturales colindantes a la actuación, y en especial de las áreas protegidas, al fin de identificar adecuadas áreas de conexión y eliminar o permeabilizar posibles barreras existentes. La actuación nunca podrá suponer una nueva barrera entre ecosistemas.
- La compatibilización de los nuevos usos de ocio y turismo con la preservación de la conectividad ecológica.
- La creación de puntos de contacto y de continuidad con las infraestructuras verdes de núcleos urbanos, existentes o previstas.

LA PREVENCIÓN DE RIESGOS AMBIENTALES Y LA ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO

- El proyecto procurará mejorar la funcionalidad general del ecosistema en el que se inserta, especialmente en la mitigación de los posibles riesgos ambientales ligados a procesos hidrológicos excepcionales, la erosión de los suelos y los incendios forestales. La actuación nunca podrá incrementar dichos riesgos.
- Procurará intervenir positivamente en los procesos de cambio climático mediante medidas tanto de mitigación como de adaptación.
- Dará prioridad a la creación y conectividad de infraestructuras de transporte no motorizado y peatonales, especialmente en itinerarios de movilidad obligada.

LA PRESERVACIÓN Y MEJORA DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Para maximizar la contribución de los espacios libres supramunicipales al incremento de la calidad ambiental del medio en que se insertan es preciso:

- Colaborar en la mejora de la contaminación acústica del entorno, optimizando su diseño para ejercer como espacio de amortiguación.
- Reducir y optimizar el consumo de energía, minimizando la contaminación lumínica a través del diseño de zonas de alumbrado acorde con los usos. La iluminación deberá ser eficiente y emplear preferentemente fuentes renovables.
- Minimizar el consumo de agua, seleccionando especies vegetales acordes a las características

climáticas locales, racionalizando el riego, aprovechando el agua de escorrentía y utilizando aguas residuales regeneradas.

- Minimizar la producción de residuos, especialmente de jardinería, y llevar a cabo su gestión sostenible, eficiente y eficaz, en el marco de la economía circular.

CRITERIOS SOCIALES

ACCESO EQUITATIVO Y USOS INCLUYENTES

- Multimodalidad. Se proporcionará un diseño del espacio libre y sus equipamientos accesibles y atractivos para distintos tipos de usuarios (deportistas, turistas, familias, etc.).
- Igualdad e inclusión. Se proporcionará un diseño de espacios y equipamientos adaptados a colectivos desfavorecidos o con necesidades especiales (ancianos, infancia, etc.).
- Accesibilidad universal. Se proporcionará un diseño de espacios y equipamientos adaptados a las necesidades de las personas con discapacidad, como mínimo en la cercanía de las áreas pobladas.
- Seguridad. Se proporcionará un diseño de espacio libre seguro y que proporcione sensación de seguridad.
- Se incorporarán actividades incluyentes.

LA COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVA

- El espacio libre público deberá favorecer una aprovechamiento sinérgico y complementario de las instalaciones para distintas políticas y administraciones y permitir su interpretación bajo un enfoque integrador.
- Coordinar los diseños con otras políticas de ámbito sectorial, y especialmente las turísticas, deportivas y educativas.
- Integrar contenidos informativos, interpretativos y de interés para los distintos usuarios con otras redes de información de ámbito sectorial, y especialmente las turísticas, culturales, deportivas o educativas.
- Racionalizar los sistemas de señalización e interpretación y consolidar contenidos. Evitar la duplicidad y superposición de elementos informativos e interpretativos de diferentes administraciones.

CRITERIOS DE ORDENACIÓN

ESPACIO LIBRE PÚBLICO COMO ELEMENTO ARTICULADOR

Los espacios libres supramunicipales pueden mejorar la calidad ambiental, social y de vida de los ciudadanos articulando mejor los espacios periféricos y resolviendo situaciones de borde disfuncionales a través de:

- Un estudio detallado del espacio colindante, a fin de identificar barreras y desconexiones salvables con la actuación, así como espacios de mejora paisajística y desarrollo funcional.
- Ordenar los distintos usos dentro de los espacios libres buscando la proximidad y concentración de sus usos más intensos y la separación de los espacios más naturalizados.
- Nuevos itinerarios en las redes de movilidad sostenible a escala urbana y regional ya existentes o en proyecto, y atender a posibles exigencias relativas a la movilidad obligada.

PROPORCIONALIDAD Y MÍNIMA INTERVENCIÓN

- La actuación será proporcional a su función y se limitará a la mínima intervención posible, considerando muy detenidamente la reversibilidad de las actuaciones.
- Priorizar el uso de materiales y técnicas eficientes en el uso de energía y recursos, de mantenimiento reducido y larga durabilidad, y en especial de materiales reutilizados, reciclados y renovables.
- Diseñar espacios e instalaciones versátiles, de manera que se pueda dar respuesta a diversos requerimientos con el menor número de elementos posible.

CALIDAD, CONFORT Y SEGURIDAD

- Las actuaciones se regirán por los criterios de integración y armonía con el carácter paisajístico de su entorno.
- Las actuaciones generarán espacios de calidad, incluyendo el confort climático y prestando especial atención a la presencia de abundante sombra y agua, en medida de lo posible.
- Las actuaciones proporcionarán un diseño de espacios libres seguros y que proporcione una sensación de seguridad. Además se utilizarán sistemas, materiales y vegetación que reúnan las adecuadas condiciones de seguridad y salud.

RECURSO ECONÓMICO

- Se hace necesario diseñar equipamientos capaces de acomodar diferentes modalidades de usos, que generen el máximo de beneficios sociales y económicos.
- Se potenciará la complementariedad de la oferta del espacio libre público como espacio para el turismo.
- Es preciso analizar la oferta turística del entorno, especialmente aquella ligada a los itinerarios (eurovelo, senderos de grandes recorridos, itinerarios culturales, etc.), a fin de que el espacio libre se imbrique y colabore con su desarrollo.

8.2 CRITERIOS PARTICULARES Y PROGRAMA A DESARROLLAR

Se trata de la ejecución de un itinerario peatonal y ciclista de 6,3 km de longitud que conecta San Fernando y Chiclana de la Frontera, interviniendo en caminos existentes, acondicionando las vueltas de afuera de las salinas y cruzando sobre los cauces del canal principal del Caño de Sancti Petri y del río Iro en el Parque Natural Bahía de Cádiz.

Las actuaciones necesarias en las vueltas afuera de las salinas para la ejecución del itinerario incluyen: ensanches puntuales, refuerzo de escollera, capa de rodadura, arreglo de pasos de agua y barandillas, repoblación, señalización, áreas de descanso y cerramientos a carriles interiores para evitar el acceso a las salinas en explotación.

Para el desarrollo del itinerario se precisa la construcción de un puente peatonal y ciclable sobre el canal principal del Caño de Sancti Petri y otro en el paso sobre el río Iro, de 180 y 100 metros de longitud estimada respectivamente. Para las dos pasarelas, se deberán estudiar las alternativas de paso sobre los cauces a fin de

poder optar por la solución que aporte mayor viabilidad técnica, ambiental y económica, y una vez elegidas ajustar el trazado del itinerario.

En su concepción y diseño, se tendrán en cuenta las condiciones y limitaciones que resulten de la legislación sectorial aplicable (ley de costas, ley de carreteras, ley de Patrimonio Histórico, Parques Naturales, etc), debiendo ser informado y/o autorizado el proyecto por la administración competente en los aspectos necesarios.

PROGRAMA A DESARROLLAR

- Implantación de infraestructura verde multimodal interviniendo en caminos existentes y acondicionando las vueltas de afuera de las salinas y cruzando sobre los cauces del canal principal del Caño de Sancti Petri y del río Iro. Tráfico peatonal y ciclable, con posibilidad de tráfico rodado puntual para labores de mantenimiento y gestión del PN.
- Ejecución de un puente peatonal y ciclable sobre el cauce del río Iro.
- Ejecución de un puente peatonal y ciclable sobre el Caño principal de Sancti Petri, con gálibo adecuado para el paso de embarcaciones por la zona más profunda del cauce .
- Sistema de cerramiento a muros interiores para evitar el acceso a las salinas en explotación.
- Habilitación de puntos de descanso.
- Actuaciones de implantación de sombreado, con elementos estáticos puntuales (pérgolas- umbráculos) o con vegetación lineal de especies adecuadas y adaptadas a las condiciones edáficas y climáticas del área.
- Implantación de elementos que impidan el tráfico rodado motorizado.
- Elementos necesarios para la seguridad de utilización del sendero.
- Señalización informativa de inicio del sendero, dirección, seguridad y normas de uso, educación ambiental y de interpretación del patrimonio natural y cultural existente: el paisaje, la marisma, la fauna, la producción salinera tradicional, etc.

CONDICIONANTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DEL PARQUE NATURAL

1. Los trabajos a realizar no implicarán el vertido de materiales o la alteración del sustrato en la zona de fangos intermareales exterior a la vuelta de fuera.
2. El acondicionamiento del sendero deberá realizarse con materiales propios de la zona.
3. La adecuación de la vuelta afuera se hará siempre respetando la cara externa de dichas estructuras y manteniendo su ubicación original. La altura de éstas será la necesaria para que dichas estructuras desempeñen sus funciones, manteniendo los taludes del estero con pendientes suaves, y se mantendrá la anchura original del muro.
4. Las actuaciones previstas no implicarán la reducción en anchura del cauce de los caños, ni el relleno de zonas inundables o la degradación de la cobertura general.
5. La señalización prevista deberá diseñarse de acuerdo al " Manual de Señalización en Espacios Naturales de Andalucía", de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y estarán sujetas a autorización.
6. Las actuaciones previstas deberán garantizar en todo momento el mantenimiento de la calidad y

funcionalidad del sistema hídrico y los fangos intermareales.

7. Deberá garantizarse la compatibilidad del proyecto con el aprovechamiento de los recursos marisqueros y pesqueros y la preservación de las cadenas tróficas.
8. Deberá garantizarse el uso náutico.
9. En las actuaciones de repoblación se tendrá en cuenta la composición de la vegetación natural potencial del lugar, empleándose especies autóctonas, y se estará para ello a lo que a tal efecto se disponga por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
10. Los cerramientos deberán disponerse de forma que no obstruyan la cuenca visual ni el libre tránsito de fauna silvestre.
11. Deberá especificarse en el proyecto las técnicas constructivas de las pasarelas previstas, garantizando en todo momento la libre circulación hídrica en la zona.
12. Deberá identificarse en el proyecto la ubicación de las zonas de préstamo de material a emplear en el acondicionamiento del sendero, así como las zonas de acopio del citado material. A su vez, deberá especificarse también las zonas de tránsito de maquinaria y zona de maquinaria.
13. Se garantizará que la altura de los acopios no suponga un impacto paisajístico en la zona, sin superar en ningún momento los dos metros de altura en explanadas desprovistas de vegetación, debidamente delimitadas y acondicionadas, para evitar la caída o derrame accidental de escombros sobre los caños o láminas de agua.
14. Se controlará el mantenimiento del acopio, evitando que se deposite cualquier tipo de residuos o escombros que se encuentren contaminados.
15. Deberán crearse los pasos necesarios para asegurar el libre tránsito de la fauna durante y después de la ejecución de la obra.
16. Se deberán incluir medidas que minimicen el impacto ecológico y paisajístico durante la obra así como medidas de restauración de las zonas que se vean afectadas una vez finalizada la actuación.
17. En caso de afección justificada a zonas no alteradas, el promotor deberá proponer las necesarias medidas compensatorias que serán evaluadas por la Administración.
18. Todos los residuos generados durante la ejecución de las obras deberán ser tratados y gestionados por empresas autorizadas.
19. En la red de senderos o áreas recreativas, las instalaciones para la retirada de basuras, deberán ubicarse a la entrada y preferentemente en las zonas de aparcamiento adyacentes.
20. En todo momento se antepondrá la seguridad y tranquilidad de las especies de fauna al rendimiento de los trabajos y especialmente deberá evitarse las molestias a las especies de fauna durante el proceso reproductor (del 15 de Abril al 31 de Julio), quedando expresamente prohibido acceder a lugares de nidificación de las especies catalogadas en peligro de extinción por el Real Decreto 439/90 por el que se regula el catálogo nacional de especies amenazadas.
21. En lo no recogido en las anteriores condiciones, se estará a lo dispuesto en la Ley 2/1989, de 18 de Julio, de Inventario de los Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, en el Plan Rector de Uso y Gestión de este Parque Natural y en las demás normativas vigentes al respecto.

Deberá recogerse expresamente en Memoria el cumplimiento de todos los condicionantes expuestos, siguiendo el mismo orden correlativo.

8.3 ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS AL PROYECTO

Para su utilización como plano base del Proyecto, el contratista elaborará la Cartografía que sea necesaria para la redacción del Proyecto. El contenido, escala y detalles de esta cartografía serán suficientes para su objeto, e incluirá además de los datos topográficos, información sobre las características físicas de las construcciones o elementos que existan en la parcelas o le afecten, de la urbanización del entorno, de la infraestructura o instalaciones subterráneas o aéreas en las parcelas o su entorno, y en general información sobre cuantos elementos puedan afectar al proyecto y ejecución de las obras.

El contratista definirá las características técnicas y sondeos mínimos que contendrán los estudio geotécnicos necesarios para la redacción del proyecto. El estudio definirá todos los datos del terreno que sean necesarios en la elaboración del proyecto de itinerario y de las pasarelas: las características y propiedades geotécnicas de los materiales que aparecen en la zona de estudio, situar el nivel freático, determinar la carga admisible del terreno, tipo de materiales a usar en función de la agresividad del terreno y otras recomendaciones que se consideren oportunas para el cálculo de las obras y estructuras proyectadas.

Igualmente, el contratista definirá las características técnicas de los estudios hidrológico-hidráulicos necesarios para la realización de las pasarelas. Se deberán estudiar las alternativas de paso sobre los cauces a fin de poder optar por la solución que aporte mayor viabilidad técnica y económica, y una vez elegida ajustar el trazado del itinerario.

El contratista recabará de los Servicios Municipales y de las diferentes Compañías Suministradoras la información necesaria sobre el trazado y características de las redes de servicios (existentes y previstas), puntos de conexión, acometidas, y demás aspectos que afecten al proyecto y las obras. El documento de proyecto incluirá los planos correspondientes a estos servicios conformados por las compañías suministradoras así como la documentación complementaria para la tramitación administrativa de las redes previstas a fin de recabar la conformidad de las compañías suministradoras

Al comprender el ámbito del Proyecto espacios de Red Natura 2000, se debe incluir un Anejo Ambiental en el que se evalúe cómo afecta el desarrollo del Proyecto a la integridad y coherencia ecológica de la Red Natura 2000, analizando los hábitats y especies de interés comunitario que pudieran verse afectados, indicando parámetros tales como su categoría, cuantificación a nivel local, regional y nacional, su función respecto a Red Natura 2000 y el estado de conservación de cada uno de ellos.

Asimismo, para cada uno de estos elementos se debe evaluar también tanto la posible afección directa (edificaciones, infraestructuras, etc) como indirecta o inducida (riesgos de vertido, uso intensivo del espacio, pisoteo, interferencia en los procesos de conectividad ecológica, etc), relacionando cada una de estas afecciones con lo parámetros citados en el párrafo anterior.

En general, el contratista recabará y analizará toda la información sobre todos aquellos aspectos que incidan en el proyecto, de tal forma que durante la ejecución de las obras no se produzcan circunstancias que no se hubieran podido prever.

En la fase de proyecto se podrá proceder por parte de la Administración a desarrollar actuaciones de participación ciudadana, para las cuales se requerirá al equipo redactor la elaboración de la documentación de apoyo, así como el procesamiento posterior de los datos obtenidos, la extracción de conclusiones y en su caso la inclusión de las mismas en el contenido del proyecto. Igualmente, durante la ejecución del contrato se podrá requerir del equipo adjudicatario la aportación de documentación, material gráfico o fotográfico para su difusión en los medios que se establezcan por la Administración contratante.

ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD

El Director del equipo designará un responsable técnico que redactará el Estudio de Seguridad y Salud, según lo estipulado en el Real Decreto 1627/1997. El presupuesto del Estudio de Seguridad y Salud deberá ir incorporado al presupuesto general de la obra como un capítulo más del mismo.

8.4 FASES DE REDACCIÓN DEL PROYECTO Y CONTENIDO MÍNIMO.

Sin perjuicio de lo exigido por las normas de carácter legal o reglamentario, en el contenido del Anteproyecto y Proyecto a presentar por el adjudicatario debe tenerse en cuenta lo indicado en los apartados siguientes.

El nivel de definición que se precisará en los trabajos que redacte el adjudicatario del presente contrato será el de proyecto de ejecución necesario y suficiente para poder tramitar adecuadamente y de manera completa las licencias y autorizaciones del proyecto necesarias, las contrataciones para las obras de construcción, así como cualquier otra tramitación preceptiva, etc.

Las obras estarán plenamente definidas en cada una de sus partes, de manera que mediante lo descrito en planos, memorias, epígrafes de precios unitarios, descompuestos y pliegos de condiciones pueda realizarse su ejecución, medición y valoración, sin necesidad de instrucciones complementarias.

La estructura y contenido técnico del Proyecto deberá responder a las instrucciones y criterios que a tal efecto se trasladen al adjudicatario a través del Responsable del Contrato.

- ANTEPROYECTO

  Para su consideración y aceptación por los Organismos de la Administración implicados en la ejecución de este itinerario, el contratista elaborará un Anteproyecto que exponga y analice los condicionantes físicos, ambientales, urbanísticos, afecciones, servidumbres, etc.; concrete el Programa Funcional y defina la solución a desarrollar.

  El contenido del anteproyecto será el necesario para describir íntegramente la propuesta y demostrar su viabilidad técnica, económica, urbanística y legal, aportando para ello cuantos documentos complementarios sean precisos.

  En el anteproyecto deberán indicarse las alternativas de paso sobre el río Iro y sobre el Caño de

Sancti Petri, y justificar las soluciones que se hayan elegido de forma definitiva así como el ajuste realizado al trazado del itinerario en caso necesario.

Aunque el contenido del anteproyecto se adaptará a las necesidades de cada caso, inexcusablemente deberá incluir:

- Descripción del ámbito y de los condicionantes del proyecto (topografía, infraestructuras, planeamiento urbanístico, otras afecciones, etc).
- Descripción del proyecto propuesto: descripción de los sistemas elegidos, materiales, procesos constructivos y características básicas.
- Descripción de las alternativas de paso sobre los cauces y justificación de las soluciones adoptadas.
- Planimetría básica correspondiente a los apartados anteriores.
- Anexo de estudios complementarios. (geotécnico e hidráulico)
- Cuadros de superficies y usos.
- Estimación del presupuesto de las obras que se proyectan.

Además se señalará, en su caso, la necesidad de acometer obras especiales que puedan incidir particularmente en el coste (inhabituales movimientos de tierra, muros de contención, demoliciones, etc.).

- PROYECTO BÁSICO

Contendrá la información del Anteproyecto debidamente ampliada. Su contenido y estructura se ajustará a la legislación vigente y contendrá la documentación completa y suficiente, y con el grado de detalle adecuado, para poder tramitar las autorizaciones y/o concesiones que sean preceptivas.

En particular, sin perjuicio de lo necesario para otros trámites igualmente obligatorios, deberá adaptarse a lo requerido para la tramitación del expediente de concesión de ocupación del Dominio Público Marítimo-Terrestre.

- PROYECTO DE EJECUCIÓN

El contenido y estructura del Proyecto se ajustará a la legislación vigente, así como al contenido mínimo y estructura requeridos por las ordenanzas municipales que pudieran ser de aplicación en los diferentes ámbitos de la actuación, para su aprobación.

Este documento incluirá toda la información gráfica y literaria exigida para el proyecto básico debidamente revisada, actualizada y, en su caso, ampliada, a la que deberán incorporarse las condiciones exigidas en los distintos trámites de autorización, así como, en su caso, las conclusiones válidas que se hubieran extraído de los procesos de participación ciudadana que hayan tenido lugar sobre el ámbito, promovidos por la Administración.

Deberá incluirse como parte integrante del Proyecto, el Plan de Control de Calidad de los productos y unidades de obra, así como el Estudio de Gestión de Residuos, según lo exigido en las correspondientes normativas de obligado cumplimiento.

En la redacción y elaboración de todos los documentos se tendrá en cuenta que el documento es un instrumento para la ejecución de las obras, por lo que se procurará que sus contenidos sean de carácter eminentemente técnico, referidos a aspectos concretos y redactados de la forma más clara y escueta posible.

Sin perjuicio de lo establecido en la legislación y ordenanzas de aplicación, en la documentación del Proyecto se tendrá en cuenta lo siguiente:

MEMORIA Y DOCUMENTACIÓN ANEXA.
En este documento no cabe introducir cuestiones distintas a la ejecución de las obras, como puedan ser discusiones o justificaciones relativas al proceso de revisión de los trabajos por la SGOTySU, la referencia a antecedentes no directamente relacionados con la ejecución de obras, etc.

Deberá incluir manifestación de que el proyecto comprende una obra completa, y de que se han tenido en consideración las preexistencias, afecciones y servidumbres existentes. Según modelo adjunto.

La memoria incluirá Anexo en el que se recoja una valoración de las posibles afecciones a la Red natura 2000 así como el cumplimiento del conjunto de requerimientos establecidos por la normativa que afecta a estos espacios.

PLANOS
Deben representar el conjunto y el detalle de todos y cada uno de los elementos que integran la obra a ejecutar, determinando su forma y dimensiones. Deberán ir acotados de forma clara y precisa para que no sea necesario realizar medición alguna sobre ellos. (Además se incluirá escala gráfica). En todos ellos se incluirán especificaciones, leyendas y aclaraciones suficientes para su correcta y completa interpretación. Se cuidará especialmente la coherencia con lo descrito en otros documentos del proyecto.

El sistema de numeración de planos queda a criterio del redactor, además del título específico, figurarán los apartados y subapartados que correspondan, sin embargo, en caso que sea necesario deberá seguir las indicaciones realizadas por el Responsable del Contrato.

Es obligado incluir el correspondiente Índice de Planos.

PLIEGO DE CONDICIONES Y ANEXOS.
Se referirá específicamente a las obras objeto del Proyecto, no debiendo contener

consideraciones sobre unidades de obra no contempladas en el mismo. Deberá consignar expresamente las características que hayan de reunir todos los materiales a emplear, especificando, si se juzga oportuno, la procedencia de los materiales naturales cuando ésta defina una característica de los mismos, los ensayos a que deben someterse para comprobación de las condiciones que han de cumplir según lo especificado en el 13.1.4 del PCAP, las normas para elaboración de todas las distintas unidades de obra, las instalaciones que hayan de exigirse y las precauciones a adoptar durante la construcción. Igualmente detallará la forma de medición y valoración de las distintas unidades de obra, y especificará las normas y pruebas previas a la recepción.

No podrán incluirse en el pliego especificaciones técnicas que mencionen productos de una fabricación o procedencia determinada o procedimientos especiales que tengan por efecto favorecer o eliminar determinadas empresas o determinados productos. Especialmente no se indicarán marcas, patentes o tipos, ni se aludirá a un origen o producción determinado. Sin embargo, cuando no exista posibilidad de definir el objeto del contrato a través de especificaciones suficientemente precisas e inteligibles, se admitirá tal indicación si se acompañan las palabras " o equivalente".

En ningún caso este Pliego contendrá declaraciones o cláusulas de carácter económico o administrativo, siendo estas nulas de pleno derecho.

Incluirá como documentación anexa la propuesta de clasificación del contratista con indicación de grupos y subgrupos, y, en función del importe previsto de la anualidad media (calculada, dividiendo el presupuesto de contrata entre el número de meses del plazo total de la obra y multiplicado este cociente por los doce meses del año) se indicará la Categoría del Contrato de Obra.

En el Pliego de Condiciones deberá venir especificado el orden de prelación de los documentos del Proyecto, que deberá ser, salvo justificación en contra: Presupuesto, Planos, Pliego y Memoria.

PRESUPUESTO
La medición y presupuesto se estructurará en capítulos y subcapítulos que engloben todas las unidades necesarias para la ejecución completa y correcta de todas las partes de la obra. La organización de estos capítulos y subcapítulos seguirá la misma estructura y orden que los planos. Se realizará un presupuesto del proyecto completo a ejecutar de modo que permita su contratación independiente.

En la confección del proyecto y definición del contenido de los documentos que lo integran, para los aspectos no contemplados es este Pliego se estará a lo dispuesto al respecto en el Art. 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, los artículos 124 y SS del Capítulo II del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- DOCUMENTO DE APROBACIÓN DEFINITIVA.

  Durante el proceso de tramitación municipal del Proyecto, el contratista deberá informar (en colaboración con los técnicos de SGOTySU) sobre los aspectos que demanden los Ayuntamientos así como los restantes organismos competentes para autorizar las actuaciones, e incluir la documentación y modificaciones resultantes necesarias, dejando el Proyecto listo para la aprobación definitiva y/o concesión de licencia.

  Las posibles modificaciones o rectificaciones introducidas en el trámite para la aprobación definitiva y/o concesión de licencia, serán recogidas en un documento completo de Proyecto que se entregará a la Administración para su aprobación.

- DOCUMENTACIÓN PARA PARTICIPACIÓN Y DIFUSIÓN.

  Esta fase complementaria se desarrollará simultáneamente a la redacción del proyecto y ejecución de la obra. En dicha documentación, que servirá a la Administración para tareas de difusión, participación y divulgación, hay que distinguir dos tipos :

  - La necesaria para que la Administración pueda llevar a cabo el proceso de participación ciudadana en las primeras fases de redacción del Proyecto.

  - Documento para difusión, que consistirá en un extracto del proyecto aprobado, para futuras tareas de divulgación, conformado como documento completo e independiente. A este documento se añadirá, ya en la fase de obra, información sobre el desarrollo de las mismas hasta su conclusión.

  En el primer caso, el equipo redactor suministrará a la Administración cuanta información le requiera el Responsable del Contrato a fin de dar a conocer el punto de partida y la propuesta técnica que plantea el equipo. Una vez finalizado el proceso de participación realizado por la Administración, el equipo adjudicatario deberá procesar los datos obtenidos y extraer conclusiones válidas, a fin de incorporarlas en su caso al contenido del Proyecto.

  En segundo lugar, se elaborará un DOCUMENTO para la DIFUSIÓN con el fin de incluir en el archivo de SGOTySU y facilitar la divulgación posterior en distintos soportes (publicaciones, cartelería, exposiciones, web, etc.), del proyecto en primer lugar, posteriormente del desarrollo de la obra, el redactor entregará en formato digital, un Resumen de Características del Proyecto consistente en:

  - Datos básicos del proyecto: Equipo redactor, presupuesto, superficies, fecha de redacción, etc.
  - Breve texto (máximo 500 palabras), orientado fundamentalmente a describir sus aspectos conceptuales, arquitectónicos y urbanos, con indicación de los usos propuestos, aunque incluirá referencias a características constructivas más significativas
  - Plano de situación, donde se muestre la propuesta integrada en el entorno urbano.

- Planta general descriptiva del proyecto.
- Otros planos, dibujos, imágenes, etc. representativos o descriptivos del proyecto.
- Una vez iniciadas las obras, se deberá suplementar el documento con un reportaje fotográfico del desarrollo de dichas obras hasta su finalización.

Tanto el documento de aprobación definitiva como el documento para la difusión, se entienden comprendidos en su valoración y posterior facturación dentro de la fase final de redacción del Proyecto.

8.5 NORMAS DE PRESENTACIÓN DE LOS TRABAJOS

De cada una de las fases de redacción del Proyecto, el contratista entregará DOS documentos completos para su supervisión por los servicios técnicos de la Administración y deberá realizar las correcciones que se le indiquen.

En caso de tratarse de documentos subsanados tras un informe de supervisión desfavorable y al objeto de facilitar su nueva supervisión, deberá adjuntarse un escrito con una relación en la que se justifique punto por punto las modificaciones realizadas al proyecto para su subsanación.

Al final de los trabajos, una vez supervisado el proyecto favorablemente, el adjudicatario vendrá obligado a hacer entrega a su costa de SEIS copias en papel, SEIS copias en formato digital del Proyecto Definitivo aprobado, y UNA copia en formato papel y en formato digital del documento para divulgación.

Todos los documentos del Proyecto, incluidos los anexos, deberán estar firmados por el redactor del Proyecto.

FORMATOS DE ENTREGA

- En general, los ficheros digitales deberán entregarse en el formato de sus programas originales, con nombres que permitan su perfecta identificación, y ordenados convenientemente en subdirectorios, según los distintos documentos del Proyecto y apartados del mismo

- Documentación escrita. Deberá utilizarse cualquier programa específico, procesador de texto de presencia común en el mercado (Writer, Word, OpenOffice ...) que permita su exportación al formato ODT de LibreOffice, que es el implantado en la Consejería.

- Tablas y gráficos. Deberá utilizarse cualquier programa específico de cálculo de presencia común en el mercado (Calc, Excel, OpenOffice.org,...), que permita su exportación al formato ODF de LibreOffice, que es el implantado en la Consejería.

- Bases de datos: Deberá utilizarse cualquier programa específico de tratamiento de datos de presencia común en el mercado (Base ,Access, OpenOffice.org,...) que permita su exportación a los formatos estándar (MDB, DBF, ODF...)

- Planos y dibujos. Para dibujos, planos, o gráficos de detalle, podrá usarse cualquier programa de

dibujo asistido de presencia común en el mercado (autocad, micro station, etc). Los formatos en los que se realice la entrega de los dibujos debe permitir fácilmente su exportación a los formatos estándar (DWG, Shapefiles, DXF...). En cualquier caso, se proporcionará la información en formato editable.

8.6 SUPERVISIÓN DEL PROYECTO

La supervisión del Proyecto se realizará conforme al art 125 del TRLCSP.

Es responsabilidad del proyectista la corrección y adecuación de su proyecto a las exigencias expresadas en los apartados de este Pliego, tanto en el contenido de los mismos como en el cumplimiento de los plazos establecidos en su programa de trabajo u oferta.

Las sucesivas fases de proyecto serán supervisadas por la Administración, debiendo el contratista realizar correcciones y completar el trabajo en la forma en que se le indique en los respectivos informes desfavorables hasta que se emita informe favorable de la fase correspondiente.

Los plazos para la subsanación de la documentación son los establecidos en la cláusula 13.1.2. del PCAP.

Las fases estarán condicionadas a que el contratista tenga en su poder la totalidad de la información y documentación que tenga que recabar de otras administraciones o privados, y a los informes y procedimientos administrativos a los que haya de someterse el Proyecto, por lo que el inicio o terminación de las mismas quedarán determinados por el Responsable del Contrato, no computándose a los efectos del cumplimiento de los plazos parciales o total los periodos en que los trabajos se encuentren en suspenso por dichos motivos.

A la entrega final del trabajo se producirá la supervisión definitiva del Proyecto por parte de los servicios técnicos de la Administración, en la que se indicarán de forma detallada los requisitos necesarios para informarlo favorablemente. Una vez completado y rectificado el Proyecto a satisfacción de la Administración, éste será supervisado favorablemente por los servicios técnicos, y tras superar la tramitación municipal, se procederá a su aprobación definitivamente.

8.7 REPLANTEO DEL PROYECTO

El redactor del proyecto colaborará con la Administración en la realización del replanteo previo a la tramitación del expediente de contratación de las obras según lo establecido en el artículo 126 TRLCSP.

9 CRITERIOS PARA LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS

El cometido fundamental de la Dirección Facultativa de una obra es dirigir correctamente la ejecución de la misma ateniéndose al proyecto y demás autorizaciones preceptivas y contribuyendo a lograr la calidad establecida en sus documentos y en la normativa vigente para asegurar su adecuación al fin propuesto.

La Dirección Facultativa estará constituida por un Director de Obra y un equipo.

En cualquier caso, la Dirección Facultativa debe cumplir con lo estipulado en el art 13.1.3. del PCAP de éste contrato.

9.1 DIRECTOR DE OBRA

El Director de Obra será el responsable ante la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en adelante CMAOT, de los trabajos de Dirección de Obra según se definen en el presente P.P.T.P. y según las instrucciones complementarias que, durante la marcha de los trabajos, sean dictadas por la CMAOT a través del Responsable del Contrato.

9.2 EQUIPO DE DIRECCIÓN DE OBRA

Se entiende como tal el equipo de personas con titulación adecuada y suficiente destinadas a la Dirección de las Obras bajo el mando de un único responsable que es el Director de Obra, que estará al frente del mismo.

La organización del equipo debe permitir que se puedan desarrollar, en cada momento y de una forma adecuada las obligaciones y responsabilidades propias de una dirección facultativa de obra.

9.3 OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA.

Además del cumplimiento de las obligaciones establecidas normativamente y en los pliegos, el Director de Obra deberá, sin carácter limitativo y con la colaboración de los restantes miembros del equipo:

- Verificar y suscribir el Replanteo de las Obras.
- Exigir a la Contrata, directamente o a través del personal a sus órdenes, el cumplimiento de las condiciones del Contrato de Obras.
- Estará obligado a asistir a las obras, al menos una vez a la semana, y a atender puntualmente cuantas demandas de su presencia en obra le solicite razonablemente el constructor y especialmente las que le solicite para la aprobación de replanteos, o aquellas en que el Visto Bueno o la autorización del Director de Obra sean imprescindibles para proceder a la continuación o ejecución de alguna parte de las obras, de forma que no se produzca ninguna paralización parcial de la misma por falta de su asistencia.
- Garantizar la ejecución de las obras con estricta sujeción al proyecto aprobado o modificaciones debidamente autorizadas. En este sentido, ostentará en todo momento la facultad de interpretar lo definido en Proyecto y, a tal efecto, será el encargado de impartir las órdenes e instrucciones complementarias que considere necesarias para conseguir una fiel ejecución del mismo, comprobando que las obras se ejecuten conforme a lo definido en Proyecto, detalles y replanteos por él aprobados.
- Atender especialmente y con la diligencia requerida, aquellas situaciones que por causa de indefinición de lo proyectado o por imposibilidad racional de su ejecución, puedan provocar una

paralización parcial o total de las obras. Para ello ampliará o corregirá los detalles del Proyecto según sea el caso, dejando constancia de los mismos.

- Definir aquellas condiciones técnicas que los Pliegos de Prescripciones correspondientes dejen a la decisión del Director de las Obras.
- Informar de forma periódica y permanente de la ejecución y ritmo de la obra.
- Proponer las actuaciones procedentes para obtener, de los Organismos oficiales y de los particulares, los permisos y autorizaciones necesarios para la ejecución de las obras y ocupación de los bienes afectados por ellas, y resolver los problemas planteados por los servicios y servidumbres relacionados con las mismas.
- Garantizar el cumplimento del Plan de Obra y por tanto el Plazo de Ejecución, emitiendo los correspondientes informes.
- Desarrollar las actividades necesarias para el control económico y de plazo de las obras y proceder al abono de las mismas mediante la expedición de las correspondientes Certificaciones de Obra.
- Supervisar los trabajos de Control de Calidad y velar por el cumplimiento del Plan de Control de Calidad aplicado a las obras.
- Resolver todas las cuestiones técnicas que surjan en cuanto a interpretación de planos, detalles, requisitos que han de cumplir los materiales, su transporte, la ejecución de las distintas unidades de obra, etc., de tal forma que no se produzcan retrasos en la obra.
- Velar para que el Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras cumpla las obligaciones que establece el R.D. 1627/97.
- Estudiar las incidencias o problemas planteados en las obras que impidan el normal cumplimento del Contrato o aconsejen su modificación, proponiendo soluciones alternativas a la CMAOT para su aprobación.
- Informar por escrito a la CMAOT para su aprobación, de cualquier propuesta de modificación o reforma de lo definido en Proyecto ya sea en calidad, características de materiales o diseño, sean objeto de modificaciones presupuestarias o no.
- Redactar, en su caso, los posibles proyectos modificados y complementarios reglamentariamente aprobados.
- Certificar que el Plan de Gestión de RCD, elaborado por la Contrata, es conforme al estudio de RCD y asegurar el adecuado cumplimiento de lo establecido en el mismo.
- Participar en la Recepción de las Obras y redactar el Informe Final y el Proyecto Final de las obras ejecutadas conforme a las normas legales establecidas.
- Elaborar el Informe Liquidación del Contrato.
- Elaborar la Documentación final de la ejecución de la obra.
- Cumplimiento y formalización de todas las demás relaciones contractuales que se deduzcan del presente Pliego.
- Como responsable de la consecución de los objetivos establecidos, tendrá la autoridad de dar las órdenes oportunas a la Contrata en relación con los mismos, y en particular podrá rechazar obras realizadas que no estén de acuerdo con el Contrato de Obra, y exigir la paralización y rectificación de obras en marcha en las que, con razones fundadas, no se vayan a cumplir las condiciones del Contrato Obra.
- Poner en conocimiento de la CMAOT en el plazo más breve posible y en todos aquellos casos en que

sea necesaria una urgente actuación de la misma, las circunstancias que la motivan y entretanto, adoptar las disposiciones necesarias para impedir o minorar los posibles daños a los intereses del órgano de contratación.

Todas las actuaciones anteriores se efectuaran de conformidad con lo establecido en la clausula 13.1.3 del PCAP y especialmente las indicadas en los puntos 5, 6 y 7de la misma.

RESPONSABILIDADES.

Sin perjuicio de las que legalmente les correspondan, a los efectos de este contrato se estipulan las siguientes responsabilidades del adjudicatario como propias de la dirección de obra:

- Será responsable de la conformidad de la obra ejecutada con la Normativa vigente que sea de aplicación y con las ordenanzas locales que les afecten, de forma que las obras terminadas se encuentren en situación de obtener las licencias y autorizaciones que correspondan y las legalizaciones oportunas.
- Responderá ante la CMAOT de que las obras realizadas coinciden con lo especificado en el Proyecto y con las modificaciones que en el mismo se hayan aprobado por la Administración.
- Será igualmente responsable de la coincidencia de la naturaleza y calidad de los materiales definidos en el Proyecto.
- Serán responsabilidad del adjudicatario las reclamaciones económicas o de otra índole que el constructor pudiera presentar contra la Administración contratante como consecuencia de la interrupción de las obras por falta de asistencia del Director de obra a la misma, errores de replanteo aprobados por él u ordenes de ejecución contradictorias.

10 CRITERIOS PARA LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD.

El adjudicatario deberá asumir las obligaciones, funciones y responsabilidades propias del Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra. Es su atribución exclusiva, la coordinación de la aplicación de los Principios Generales de Prevención, la coordinación y cooperación preventiva entre los distintos empresarios contratados para cada actividad, incluyendo a los trabajadores autónomos. Coordinar el Control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo y adoptar las medidas necesarias para que solo las personas autorizadas puedan acceder a la obra. Velar y exigir el estricto cumplimiento del Plan de Seguridad y Salud aprobado y las demás normas vigentes sobre Seguridad y Salud laboral en el trabajo y paralizar los trabajos si fuera necesario.

El Director de Obra designará al Coordinador de Seguridad y Salud conforme a lo establecido en el R.D. 1627/97de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. El Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra realizará las funciones establecidas en el Real Decreto 1627/1997 y certificará mensualmente la ejecución del Estudio de Seguridad y Salud y del Plan de Seguridad y Salud.

10.1 OBLIGACIONES DEL COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD.

Estará obligado a coordinar la acción preventiva que se recoge en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborables y a tal efecto deberá realizar las funciones que se mencionan en el artículo 9 del R.D. de 24 de Octubre de 1997, y cualquier otra disposición que la desarrolle que se encuentre vigente durante la ejecución del contrato.

a) Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y de Seguridad:
   - Al tomar las decisiones técnicas y de organización con el fin de planificar los distintos trabajos o fases de trabajo que vayan a desarrollarse simultánea o sucesivamente
   - Al estimar la duración requerida para la ejecución de estos distintos trabajos o fases de trabajo.

b) Coordinar las actividades de la obra para garantizar que el contratista, y en su caso, los subcontratistas y todos los que intervengan en la obra apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva y en particular las tareas o actividades a que se refiere el artículo10 del Real Decreto.

c) Aprobar, en su caso, el Plan de Seguridad y Salud elaborado por el Contratista.

d) Organizar la coordinación de actividades empresariales prevista en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

e) Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.

f) Adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra.

Desarrollará durante la ejecución de las obras las funciones aludidas y a tenor de ello deberá tener en cuenta las siguientes cuestiones en el desarrollo de los trabajos contratados:

- En el desempeño de dichas funciones visitará las obras, cuantas veces resulte necesario actuando de forma previsora e impartiendo las órdenes e instrucciones necesarias para el correcto desarrollo de su misión.
- Actuará con la diligencia y urgencia requeridas en aquellas circunstancias que revistan especiales situaciones de riesgo dando las instrucciones necesarias y tomando las medidas oportunas para conseguir la prevención del mismo, sin que necesite de especiales instrucciones o autorizaciones por parte de la CMAOT, o de cualquiera de los intervinientes en la Construcción.
- En aquellas situaciones donde las obras pudieran quedar sin control o vigilancia por parte del constructor, ya sea por paralización parcial o total de las obras, o por el abandono de las mismas, el Coordinador ordenará la adopción de las medidas preventivas contra riesgos de posibles accidentes de terceros ajenos a la obra y pondrá en conocimiento de la CMAOT, mediante comunicación escrita, la necesidad de la adopción de las mismas.
- Así mismo estará obligado a poner en conocimiento de la CMAOT cualquier incidencia significativa que se produzca en materia de Seguridad y Salud durante el transcurso de las obras.

10.2 FACULTADES DEL COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD

El Técnico en sus funciones de Coordinador estará facultado para elaborar, diseñar, aprobar, ordenar o instruir sobre cualquier documento o medida de Seguridad y Salud que sea de aplicación a las obras objeto

del contrato, en el ámbito de la Ley 31/1995 y de su desarrollo en el R.D. 1627/97, sin más limitaciones que las contenidas en dicha normativa.

En el uso de dichas facultades podrá ordenar la paralización parcial o total de las obras cuando observase incumplimiento de las medidas de seguridad, actuando según lo dispuesto en el artículo 14 del mencionado R.D.

10.3 RESPONSABILIDADES DEL COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD

Sin prejuicio de las que legalmente le corresponden como Dirección Facultativa y como Coordinador de Seguridad durante la ejecución de la obra, a efectos del presente contrato con la CMAOT, será responsable de:

- Las reclamaciones por daños y perjuicios que cualquiera de los intervinientes en la ejecución de las obras o terceros, pudieran solicitar a la CMAOT, como consecuencia de hechos producidos por el incumplimiento del Plan o de las Normas de Seguridad, imputables al Coordinador.
- De las sanciones económicas o administrativas que los organismos competentes pudieran imponer a la CMAOT, por una actuación negligente o por incurrir en incumplimiento de sus obligaciones como Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras. En este caso podrá la CMAOT solicitar el resarcimiento económico que proceda.

11 TRABAJOS PREVIOS AL INICIO DE LAS OBRAS

11.1 ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE OBRA

El Director de Obra presentará a la CMAOT la organización del Equipo de Dirección de Obra, con el correspondiente organigrama y funciones delegadas de las específicamente correspondientes al Director de Obra para asignarlas a cada persona de la organización. Del equipo de personas de la Dirección de Obra se designará al Coordinador de Seguridad y Salud conforme a lo establecido en el R. D. 1627/97.

11.2 ANÁLISIS DEL PLAN DE OBRA

El Director de Obra analizará el Plan de Obra propuesto por la Contrata, así como los medios previstos para la ejecución que hayan servido de base para el establecimiento del mismo, y como consecuencia, expondrá sus observaciones respecto a la posibilidad de cumplimiento de objetivos y la posibilidad de prever medios adicionales. También procederá a la realización del análisis del proceso constructivo de las obras, y la adecuación del plazo de ejecución propuesto en la oferta de la Contrata.

Con posterioridad a estos análisis, el Plan de Obra, con las correcciones realizadas en su caso, será firmado por el Director de Obra, la Contrata y la CMAOT y pasará a formar parte integrante del Contrato de Ejecución de Obras.

11.3 PLAN DE CONTROL DE CALIDAD

El Director de Obra analizará el Plan de Control de Calidad adjunto al proyecto aprobado por CMAOT.

El Plan de Control de Calidad será supervisado en su desarrollo por la Dirección de Obra. A este efecto, el Laboratorio de control de calidad dispondrá de la figura del Coordinador de los trabajos de control de calidad, que ostentará la representación del Laboratorio frente a CMAOT y la Dirección Facultativa, de quienes recibirá, interpretará y pondrá en práctica las directrices u órdenes de operación.

El Director de Obra podrá proponer las modificaciones y ajustes en los controles previstos, así como cualquiera otro extremo del Plan para ajustarlos a las normas de obligado cumplimiento, al Pliego de Prescripciones Técnicas del Proyecto y a los propios criterios de la Dirección de Obra. Estos cambios se propondrán al Responsable del Contrato, de quien dependerá su aprobación.

11.4 PLAN DE GESTIÓN DE RCD

El Director de Obra supervisará y aprobará el Plan de Gestión de RCD, tras analizar su contenido y asegurará que se ajusta a lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 105/2008. Posteriormente pasará a presentarlo a la CMAOT, la cual deberá dar el visto bueno definitivo al documento, para finalmente ser incorporado a la documentación contractual de la obra.

11.5 INICIO DE LOS TRABAJOS DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD

Con independencia de las obligaciones genéricas que se deriven del cumplimiento del R.D.1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, respecto al cumplimiento del contrato se derivan las siguientes obligaciones mutuas:

1. La CMAOT comunicará a la Dirección Facultativa, la fecha de suscripción del contrato de ejecución de obra objeto del Estudio de Seguridad con la empresa adjudicataria, y le facilitará ejemplar del Estudio de Seguridad y Salud integrado en el Proyecto de Ejecución objeto de las Obras, con dicha comunicación comenzará sus tareas el Coordinador de Seguridad y Salud en las obras, sin que sean necesarias más instrucciones por parte de la CMAOT.

2. Inmediatamente después de recibir la comunicación de la CMAOT de la suscripción del contrato de ejecución de obras, el Coordinador, redactará el aviso previo de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo III del R.D.1627/97 y lo tramitará en nombre de la CMAOT, ante la autoridad laboral competente.

Para la cumplimentación del modelo de aviso previo podrá recabar de la CMAOT o del constructor adjudicatario cuanta información resulte necesaria.
La copia diligenciada por la autoridad laboral competente la aportará el Coordinador al Acta de Replanteo de la obra, y será colocada en un lugar visible.

3. Durante el periodo existente entre la suscripción del Contrato de Ejecución de Obras y el Acta de Replanteo, el Coordinador coordinará con el contratista de la obra, la elaboración del Plan de Seguridad, de forma que dicho documento sea aportado por el contratista de la obra en el Acta de Replanteo de las Obras, con el visto bueno y la aprobación del Coordinador.

11.6 PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD

El Coordinador de Seguridad y Salud analizará el Plan de Seguridad elaborado por la Contrata y, tras comprobar que se ha elaborado según el artículo 7 del R.D. 1627/97, procederá a la aprobación del mismo para su validez y puesta en obra.

El Plan de Seguridad no podrá implicar disminución de los niveles de protección y servicio previstos en el Estudio de Seguridad y Salud. Para su elaboración, aprobación, modificación y disponibilidad se tendrá en cuenta lo dispuesto en el art. 7 del R.D. 1627/97. de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

En ningún caso el Coordinador aprobará un Plan de Seguridad con presupuesto inferior al previsto en el Estudio.

El Coordinador no podrá aprobar un Plan de Seguridad por presupuesto superior al previsto en el Estudio de Seguridad. En aquellos casos que especiales circunstancias motiven la ampliación de las medidas preventivas contenidas en el Estudio, se estudiarán medidas alternativas, que no podrán implicar disminución de los niveles de protección. Antes de proceder a su aprobación, el Coordinador tramitará ante la CMAOT la aprobación de la modificación del Estudio, acompañándolo de informe detallando las causas que motivan la misma, con la justificación de las mediciones y valoraciones correspondientes realizadas según los criterios del Pliego de Prescripciones Técnicas.

El Coordinador no autorizará el comienzo de los trabajos de construcción de las obras, en tanto no haya formalizado la aprobación del Plan de Seguridad, haciéndolo constar así en el Acta de Inicio, cuando ese sea el caso.

El Coordinador aportará a la obra el libro de incidencias facilitado por el Colegio Profesional manteniéndose en la obra, disponible y accesible según lo dispuesto por el R.D.1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

De aquellas anotaciones que se realicen por cualquiera de los intervinientes en el proceso constructivo se dará traslado a la Inspección de trabajo y Seguridad Social de la provincia en que radique la obra en el plazo de 24 horas.

Asimismo se dará traslado al contratista afectado y al representante de los trabajadores de este de conformidad con lo que se establece en el artículo 13 del R.D. 1627/97 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

11.7 COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO DE LAS OBRAS

El Director de Obra, junto con la Contrata realizará una comprobación del replanteo de las obras. El objeto de los trabajos es verificar el encaje de las obras en el sector (replanteo de límites del sector y disponibilidad de terrenos, localización de elementos singulares, replanteo de ejes y cruces de calle, etc.), y comprobar que no existen discrepancias entre los perfiles longitudinales y transversales del terreno natural y los que figuran en

Proyecto, exponiendo, en su caso, las consecuencias que pudieran afectar al trazado y a las mediciones.

Como comprobación del encaje de las obras en el sector se firmará, por parte de CMAOT, la Dirección de Obra y la Contrata, el Acta de Comprobación del Replanteo. En documento aparte, y firmado por la Contrata, se dará conformidad a los planos de movimiento de tierras. En caso de que hubiera variaciones, la conformidad se dará sobre los planos modificados.

12 TRABAJOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

12.1 CONTROL DE LAS OBRAS

Una vez iniciadas las obras, la Dirección de las obras realizará todos aquellos trabajos que, dentro de los objetivos generales planteados, sea necesario realizar para una correcta ejecución de las mismas.

A continuación se indican las actividades de control de las obras e informes de seguimiento mínimos a realizar.

Las actividades de control se pueden clasificar en:

- Control de materiales y unidades de obra.
- Control de ejecución.
- Control geométrico y topográfico.
- Control cuantitativo.
- Coordinación de la Seguridad y Salud.
- Coordinación del Plan de Gestión de RCD

CONTROL DE MATERIALES Y DE UNIDADES DE OBRA
El Director de Obra deberá realizar un cuidadoso seguimiento del Plan de Control de Calidad aprobado, con especial atención a las siguientes actividades:

- Definición de los materiales a utilizar en las obras.
- Análisis de las propuestas de la Contrata y adecuación de las mismas a las calidades exigidas en Proyecto.
- Análisis de los resultados de los ensayos de materiales y unidades de obra que realice la Empresa de Control.
- Propuestas de actuación y órdenes a la Contrata en función del resultado de dichos ensayos.
- Recopilación y análisis de informes mensuales de control de calidad con especial atención a los resultados negativos y su posterior tratamiento de subsanación.
- Redacción de directrices para el tratamiento estadístico de resultados de los ensayos, sus resúmenes periódicos y establecimiento de archivos de control con los resultados de los ensayos ordenados y clasificados por tipos de material, lotes y unidades de obra elementales.

Para estos trabajos, el interlocutor con la Empresa de Control de Calidad será siempre el Coordinador de los

trabajos de control de calidad, que asesorará a la Dirección de Obra sobre la correcta interpretación y valoración de los ensayos de control, aconsejando las decisiones a tomar en caso de resultados negativos

Dentro de las actividades de la Dirección de Obra estarán las de supervisión y control de los trabajos de la Empresa de Control de Calidad, asimismo dará el Vº Bº a las facturas que ésta presente.

CONTROL DE EJECUCIÓN

Este control suministrará información sobre la ejecución de los procedimientos de fabricación y puesta en obra de las unidades de obra para asegurar que se ajustan a las condiciones contractuales y que no se introducen errores sistemáticos.

Cuando sea necesario incluirá el traslado de personal a los lugares de fabricación de los productos elaborados o prefabricados.

Se comprobarán las partes de la obra que hayan de quedar ocultas. La Contrata deberá solicitar la conformidad del Director de Obra en estos casos, previamente a que la obra vaya a quedar oculta.

Se establece la obligatoriedad de que todos los tajos en ejecución sean visitados por un miembro de la Dirección de Obra que podrá ser distinto para cada zona o clase de obras (tierras, cimentaciones, estructuras, instalaciones, afirmados, etc.); pero que deberá tener continuidad dentro de su cometido, ello sin perjuicio de las visitas e inspecciones del resto del personal del Equipo de Dirección que sean necesarias.

CONTROL GEOMÉTRICO Y TOPOGRÁFICO

La Dirección de Obra efectuará un control geométrico y de replanteo de los elementos o unidades de obra que verifique que las dimensiones, forma y ubicación de los mismos se encuentran ejecutados conforme a lo previsto.

Como mínimo se comprobarán las dimensiones y ubicación de los elementos y unidades que a continuación se describen, en los casos que sean de aplicación:

a) Movimientos de tierras.
De acuerdo con los perfiles transversales (los de proyecto o los modificados en caso de que hubiera habido variaciones) y conforme se vaya ejecutando el movimiento de tierras se comprobarán:

- Cotas a la finalización del desbroce.
- Cotas de coronación de las tierras.
- Cotas de coronación del suelo seleccionado.

b) Alcantarillado. Comprobación en planta y en alzado del replanteo de los conductos de saneamiento. Inspección de la nivelación de zanjas y tubos.
c) Bordillos y acerados. Comprobación del replanteo y colocación de los bordillos y encintados de obra.
d) Redes de Servicios. Comprobación en planta y el alzado de la disposición de cada servicio.

e) Pavimentación y firmes. Como continuación del control en la fase de movimiento de tierras se realizará la comprobación de las cotas de coronación y espesores de las distintas capas.

- Señalización y elementos de seguridad.
- Mobiliario urbano.

También se tomarán datos, croquis, secciones, etc. que permitan elaborar los planos de las obras tal y como han sido ejecutadas.

CONTROL CUANTITATIVO

El Director de Obra y su equipo realizarán las mediciones de todas las unidades de obra a medida que se ejecuten, distinguiendo:

- Unidades de obra dentro de tolerancias (aprobadas y abonables).
- Unidades de obra fuera de tolerancia, pero aceptables (abonables con penalización).
- Unidades de obra fuera de tolerancia, no aceptables (no abonables y a demoler).
- Unidades de obra pendientes de aceptación.

Toda la información relativa a mediciones y valoraciones se entregará en tanto en soporte papel como en informático.

El Director de Obra llevará al día, durante todo el período de ejecución de las obras, los datos precisos para la elaboración del Informe Final y la Liquidación de las Obras, ordenadamente desglosados por unidades de obra y por lotes de control, con las mediciones parciales archivadas, así como los resultados del control geométrico y cualitativo que hayan servido de base para su aceptación y las fichas correspondientes, con las firmas de la Contrata y, separadamente, las reclamaciones de la Contrata que estén pendientes de solución.

De esta manera, cuando se haya terminado una parte de obra, su medición junto con los ensayos o pruebas de su aceptación, será archivada, de forma que quede adelantada esta parte de los datos necesarios para el Informe Final y la Liquidación de las Obras.

En base a esta documentación, mensualmente el Director de Obra emitirá las oportunas Certificaciones de Obra con las correspondientes Relaciones Valoradas.

COORDINACIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD

El miembro del Equipo de Dirección que sea designado Coordinador de la Seguridad y Salud realizará las funciones que se le atribuyen en el R.D. 1.627/97 de 24 de Octubre.

COORDINACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DE RCD

Una vez empezados los trabajos el Director de Obra (o miembro del equipo de Dirección de Obra que designe

éste) se asegurará que se cumpla con lo estipulado en el artículo 5 del Real Decreto 105/2008. A modo de esquema-resumen su función consistirá en:

- Supervisar la reutilización de elementos y materiales en la propia obra, y la correcta separación por fracciones, almacenamiento y gestión, de los que deberán ser tratados como residuos.
- Mantener un registro de los albaranes y de otros documentos, que el gestor autorizado la entregue como justificación de la adecuada gestión de los RCD. Así como comprobar que estos documentos contengan toda la información necesaria según lo establecido en el Real Decreto.
- Asegurar en definitiva, que durante el desarrollo de los trabajos se cumple con lo estipulado en el Plan de Gestión de RCD.

12.2 SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS

Todos los trabajos de control descritos anteriormente se plasmarán en una serie de documentos e informes que recojan las actividades realizadas y los resultados de las mismas.

Las actividades de este trabajo se pueden agrupar en los siguientes grupos:

- Fichas de Control y Partes, Libro de Incidencias y Libro de Ordenes.
- Seguimiento del Plan de Obras.
- Informe Mensual de Seguimiento de Obra.
- Certificaciones Mensuales de Obra.
- Seguimiento del Plan de Gestión de RCD.
- Incidencias y Modificaciones de Obra.
- Comprobación de las pruebas de carga y de instalaciones.
- Informes de Obra.
- Fichas de Control y Partes, Libro de Incidencias y Libro de Ordenes.

12.3 FICHAS DE CONTROL, PARTES, LIBRO DE INCIDENCIAS Y LIBRO DE ÓRDENES

Como resultado de todos los trabajos de control realizados se rellenarán las Fichas de Control de Ejecución de las obras inspeccionadas según modelo del Anexo 2. Semanalmente, y como resumen de las fichas de control de ejecución, se realizará un parte de las obras inspeccionadas, dicho parte deberá ser suscrito por las personas que se determinen dentro de las del Equipo de Dirección.

También se llevará un Libro Diario de Incidencias en las que se recogerán todas aquellas cuyo conocimiento pueda ser útil en fases posteriores. Este libro deberá ser suscrito por el responsable del Equipo de Dirección que esté a pie de obra, en él se recogerán las propuestas de resolución para que el Director de Obra anote en el Libro de Órdenes o anotación de las mismas en dicho libro, en los casos en que se establezcan. Todas las visitas que realice el Director de Obra deberán quedar reflejadas en el correspondiente Libro de Órdenes y Visitas donde se recogerán todas las órdenes e instrucciones que el Director de Obra de a la Contrata.

- Seguimiento del Plan de Obras.

El Director de Obra realizará el seguimiento del Plan de Obra aprobado a la Contrata, completando los gráficos previstos para este seguimiento con una periodicidad quincenal, informando sobre las desviaciones significativas en la medida en que éstas vayan produciéndose. Asimismo, informará sobre prórrogas o suspensiones temporales generales o parciales.

- Informe Mensual de Seguimiento

Se redactará por el Director de Obra un Informe Mensual de Seguimiento de las Obras. En él se especificarán, para cada parte de la obra o unidad ejecutada en el mes a que se refiera el informe, los siguientes puntos:

1°. Localización de la obra ejecutada, mediante reportaje fotográfico, y localización de planos apropiados.
2°. Documentación estadística del Control de Calidad de las unidades o partes de obra ejecutadas.
3°. Documentación relativa a las acciones llevadas a cabo por el Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obras.
4°. Ficha de Seguimiento del Grado de Ejecución de Obra. Del análisis de los resultados de los ensayos se concluirá explícitamente en el informe la propuesta de aprobación provisional de lo ejecutado o, en caso contrario, la propuesta de medidas correctoras.

El Informe Mensual de Seguimiento de Obra deberá presentarse antes del día cinco del mes siguiente al que corresponda.

- Certificaciones de Obra.

Con la información relativa a mediciones y valoraciones realizada en el Control Cuantitativo el Director de obra realizará las oportunas Certificaciones de Obra con las correspondientes Relaciones Valoradas que someterá a la aprobación de la Contrata y de CMAOT para la tramitación de las mismas. En las certificaciones se recogerá el grado de cumplimiento global del Plan de Obras y, en su caso, se propondrán las penalizaciones reglamentarias.

En todo caso, se estará a lo dispuesto en el art 13.1.3.7 del PCAP del presente contrato.

- Seguimiento del Plan de Gestión de RCD.

Todos los documentos resultantes de la gestión de los RCD serán recopilados por el Director de Obra, para posteriormente ser incorporados a la documentación de ejecución de las obras. Será necesario que se incorpore en el informe de liquidación de obras una copia de toda esta documentación.

- Incidencias y Modificaciones de Obra.

Ni la Dirección Facultativa ni la persona contratista de la obra podrán introducir, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra, ni adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado, sin autorización previa del órgano de contratación.

Así mismo, en caso de discordancias entre los documentos del proyecto, la Dirección Facultativa tampoco podrá adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado, estándose a estos efectos a lo dispuesto en la cláusula 13.1.3. puntos 5 y 6 del presente pliego.

Cuando la Dirección Facultativa considere necesaria una modificación del proyecto recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con carácter de urgencia y siguiendo las actuaciones previstas en el artículo 234 del TRLCSP.

En todo caso, se estará a lo dispuesto en el art 13.1.5 del PCAP del presente contrato.

- Comprobación de las Pruebas de servicio y de Instalaciones.

El Director de las Obras está obligado, como parte de los controles finales de recepción, a realizar un seguimiento de las pruebas de funcionamiento de las instalaciones, redes de servicios y pruebas de carga previstas en el Proyecto y/o en el Plan de Control de Calidad.

Para el caso de instalaciones, equipos y redes de servicios, los Programas de Puntos de Inspección incorporados al Plan de Control de Calidad de las obras establecerán los contenidos de tales pruebas.

La Dirección de Obra deberá supervisar los P.P.I. y realizar aquellas mediciones puntuales independientes que le permitan asegurarse de la exactitud de las pruebas recogidas en ellos. Posteriormente procederá, en su caso, a la aprobación de los mismos.

- Informes de obra:

El Director de Obra realizará además los siguientes informes si fuesen necesarios:

- Informes, a requerimiento de CMAOT, sobre cualquier asunto relacionado con la ejecución de las obras.
- Informes inmediatos y continuos a CMAOT o en cualquier momento, sobre anomalías que se observen eventualmente, especialmente sobre aquéllas que puedan denotar falta de calidad en un material con arreglo a especificación o incumplimiento de las normas sobre señalización de obra, daños producidos causas externas, etc.
- Propuesta e informes ocasionales sobre modificaciones en el tipo, calidad y fuentes de suministro de los materiales básicos, dosificaciones y granulometrías a definir en obra, y sobre la determinación de especificaciones no contenidas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares.
- Informes Técnicos sobre las Tecnologías empleadas en la obra, Resúmenes estadísticos de características resultantes de los materiales, Métodos constructivos, Aplicaciones de técnicas avanzadas, etc., que pueda servir de recopilación de las experiencias obtenidas en las obras para otras futuras y simultáneas. Irá apoyado por información gráfica y audiovisual. Se harán Avances del Informe Final, correspondientes a fases de interés técnico específico de la obra.
- Contactos y reuniones con la Contrata para el estudio de los problemas que en la obra se presenten.

Estos contactos y reuniones con la Contrata deberán ser conocidos por CMAOT.

El Director de la Obra tomará nota de las decisiones que tome y de lo acordado en todas las reuniones a las que acuda y redactará un acta de cada reunión, que enviará a CMAOT y que conservará hasta la finalización de las obras.

13 TRABAJOS PARA LA RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS

13.1 URBANIZACIÓN Y REDES DE SERVICIO

Una vez ejecutadas las instalaciones, en base al seguimiento geométrico y topográfico realizado durante la ejecución de las obras, de las comprobaciones finales realizadas en el apartado anterior y de la documentación suministrada, en su caso, por la Contrata, se confeccionarán los planos de Urbanización y Redes de Servicios. Estos planos recogerán de forma detallada la urbanización realmente ejecutada y el trazado de las redes de servicio. Darán lugar a los planos de liquidación y contendrán toda la información que es necesario entregar al Ayuntamiento.

13.2 RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

Una vez que la Contrata considere finalizadas las obras, el Director de Obra procederá a la inspección de las mismas y comprobará que han sido ejecutadas con arreglo al Proyecto y demás condiciones estipuladas. De ser así, con toda la información procedente de los puntos anteriores y con la documentación final de Control de Calidad realizada por la Empresa de Control, preparará las bases que servirán para la Recepción de las Obras.

Con anterioridad a dicha Recepción, el Director de Obra entregará los planos de urbanización y redes de servicios descritos en los puntos anteriores.

La Dirección Facultativa velará para que la persona contratista le comunique por escrito, con una antelación mínima de cuarenta y cinco días hábiles, la fecha prevista para la terminación de las obras, a los efectos de que se pueda realizar su recepción.

A estos efectos, en caso de disconformidad, la Dirección Facultativa elevará con su informe dicha comunicación a la Administración, con una antelación mínima de un mes, con la finalidad de que por ésta se realicen las actuaciones oportunas para su recepción.

En todo caso, se estará a lo dispuesto en el art 13.1.6 del PCAP del presente contrato. Asimismo, se estará a lo dispuesto sobre “Recepción de la Urbanización” en el título VI de la Ordenanza Municipal de Urbanización, o en cualquier caso, a lo acordado en el Convenio firmado entre las partes.

13.3 INFORME FINAL DE LAS OBRAS

En el plazo de un mes desde el Acta de Recepción el Director de Obra elaborará el Informe Final de Obras en el que se describirán las modificaciones e incidencias acaecidas durante la ejecución de las obras, precios contradictorios, mediciones, desviación presupuestaria, etc.

El Informe Final de Obras contendrá como mínimo los siguientes aspectos:

- Informe de recopilación:
  - Datos del Proyecto y su tramitación.
  - Modificaciones al Proyecto Inicial.
- Incidencias especiales durante las obras.
- Informe de las pruebas previstas.
- Nombre de las empresas y técnicos participantes en la Obra.
- Ficha resumen de características de la Obra.
- Documentación resultante de la gestión de RCD.
- Copia de los escritos de las compañías suministradoras (agua, electricidad, etc.) y de los Organismos y Administraciones en los que se dé el visto bueno a las distintas redes e instalaciones.
- Cuadro comparativo de presupuesto de adjudicación o último aprobado con el de liquidación.

Elaborado el Informe Final de Obras, y antes de dos meses desde la recepción de las mismas, el Director de obra preparará la Liquidación de las Obras.

13.4 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Durante el plazo de garantía el Director de Obra dará instrucciones a la Contrata para que esta atienda y subsane cualquier reclamación que sea presentada como consecuencia de defectos en la construcción. Dentro del plazo de quince días anteriores a la fecha prevista para la finalización del período de garantía, el Director de Obra, junto con un técnico de CMAOT, revisará el estado de las obras y emitirá un informe en el que se expresarán los defectos que en su caso pudieran observarse, fijando un plazo en el que estos deberán ser subsanados por la Contrata. Una vez corregidos los defectos, emitirá el Informe de Liquidación del Contrato.

En todo caso, se estará a lo dispuesto en el art 13.1.8 del PCAP del presente contrato.

13.5 DOCUMENTACIÓN FINAL DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

La documentación mínima que generará la Dirección de la Obra será:

0.- Descripción de la obra realmente ejecutada. Memoria y Planos.
1.- Estados de replanteo (desbroce, movimiento de tierras, alcantarillado, bordillos y acerados, redes de servicio, pavimentación).
2.- Fichas de Control de Ejecución (diariamente) y Partes de Obras (Semanalmente).
3.- Estado actualizado del Plan de Obras (Quincenalmente).
4.- Informe Mensual de Seguimiento (Mensualmente).
5.- Certificaciones de Obra (Mensualmente).
6.- Incidencias y Modificados de Proyecto.

7.- Planos de parcelas (Puntualmente).
8.- Libro de Órdenes y Visitas.
9.- Libro Diario de Incidencias.
10.- Informes de Obra.
11.- Planos de urbanización resultante y redes de servicio.
12.- Informe Final de Obras y Proyecto final de Obra ejecutada.
13.- Liquidación del Contrato.
14.- Programa de Mantenimiento de las actuaciones realizadas.

Debe quedar recogido en Memoria y planos la obra realmente ejecutada. Además, una vez iniciadas las obras, se deberá realizar un reportaje fotográfico del desarrollo de las mismas hasta su finalización, que será integrado en el Documento para Difusión del Proyecto de obra.

La documentación resultante de la Dirección de Obra se presentará en soporte papel y en soporte informático cumpliendo las normas para presentación de los trabajos que se exigen en el presente Pliego en relación al documento de Proyecto y las indicaciones del Responsable del Contrato.

13.6 MODIFICADOS DE PROYECTO

En el caso de que procediera una modificación del proyecto de acuerdo con el TRLCSP y el art. 13.1.5 del PCAP y una vez que haya sido autorizado por CMAOT, éste Modificado de Proyecto será redactado por el Director de Obra y contendrá, como mínimo, la siguiente documentación:

a) Memoria. Justificativa y explicativa de las modificaciones propuestas, incluyendo:

Causas que dan lugar al modificado.

Necesidad de creación de cada precio contradictorio y descripción de los mismos.

Justificación, cuando proceda, de los aumentos de medición de las partidas ya ejecutadas o previstas.

b) Precios Contradictorios. Para la redacción de los mismos se atenderá a los siguientes criterios:

Se redactarán con los mismos criterios de rendimientos, cuantías y valoración que unidades análogas contenidas en proyecto, alterando exclusivamente los precios elementales que se modifiquen. Cuando no sea posible la homogeneización con partidas incluidas en proyecto, el precio contradictorio se elaborará partiendo de los conceptos y rendimientos de los precios unitarios descompuestos para unidades de obra iguales o similares, con los precios elementales y auxiliares contenidos en Proyecto.

Cuando la modificación de alguna unidad de obra implique el uso de materiales no contemplados en la relación de precios elementales incluidos en el proyecto, se usarán los contenidos en la relación del último Banco de Precios publicado.

En cualquiera de los casos, el importe total del precio contradictorio se afectará con el porcentaje de costes indirectos previsto en Proyecto y con el porcentaje de Baja, Gastos Generales y Beneficio Industrial señalado en el Contrato de ejecución de Obras.

c) Planos.

Cuando por las características de las modificaciones sea necesario para la correcta definición de las mismas, se acompañará la documentación gráfica necesaria y conveniente que permita el análisis de aquellas. Los planos se harán en el mismo formato que el proyecto original. En la carátula de estos

planos deberá aparecer la fecha de elaboración de los mismos y la leyenda "PROYECTO MODIFICADO".

d) Mediciones.

En este apartado se recogerán los cambios que se hayan producido en la revisión de las mediciones del global del proyecto modificado, justificándolas como mediciones auxiliares en el caso del cálculo del movimiento de tierras o zanjas.

e) Presupuesto comparativo.

Se redactará de forma comparativa entre las partidas del proyecto original y las del proyecto modificado. Como cualquier presupuesto, en su hoja final deberá incluir los presupuestos generales de ejecución material y el de Contrata, resultado de aplicar los porcentajes correspondientes a gastos generales y beneficio industrial, así como el porcentaje de baja que figure en el contrato de ejecución de obras.

f) Adicional del Modificado.

En una hoja resumen se indicará la diferencia entre el presupuesto original y el que resulte del proyecto modificado. (En esta hoja se reflejará también el incremento porcentual de la desviación).

g) Plazo de ejecución y Plan de Obras.

Se incluirá un nuevo Plan de Obras adaptado al presupuesto Modificado.

Todos estos documentos deberán presentarse firmados por la Dirección Facultativa y el representante de la empresa Constructora, dejando espacio reservado para la firma de CMAOT que se realizará una vez que haya sido aprobado el Proyecto Modificado.

13.7 PROYECTO FINAL DE OBRA EJECUTADA

Elaborado el Informe Final de Obras, y antes de dos meses desde la Recepción de las Obras, se presentará el Proyecto Final de las obras ejecutadas por la Dirección de Obra.

Dicho Proyecto constará de los siguientes documentos:

a) Memoria. Contendrá una descripción de las incidencias surgidas durante la ejecución de las obras y, especialmente, relación y justificación de las modificaciones que, respecto al último documento aprobado, se hayan realizado.

b) Anexos a la Memoria: Contendrá como mínimo, copia del Acta de Recepción, copia de los documentos de entrega de instalaciones a las Compañías Suministradoras y/o Administraciones, relación de precios contradictorios (Cada precio vendrá consignado en una hoja en la que se detalle su descripción y la descomposición, aquí se incluirán los aprobados con anterioridad más los que resulten desde esta aprobación hasta la elaboración de este documento) y reportaje fotográfico con el correspondiente plano de situación.

c) Planos: Se incluirán los planos con la Urbanización realmente ejecutada y el trazado de las Redes de Servicio, que se corresponderán con los entregados en la Recepción de las Obras. También se incluirán todos los planos de detalle que sean necesarios. Los planos de este documento deberán ser entregados en el mismo formato que el proyecto original. En la carátula deberá aparecer la fecha de

elaboración de los mismos y la leyenda "LIQUIDACIÓN DE OBRAS".

d) Mediciones. En este apartado se recogerán las mediciones reales de la totalidad de las unidades de obra que se han ejecutado a lo largo de la ejecución de las obras.

e) Presupuesto comparativo. Se redactará de forma comparativa entre las partidas del proyectos original o modificado y las del proyecto final de obra ejecutada. Como cualquier presupuesto, en su hoja final deberá incluir los presupuestos generales de ejecución material y el de Contrata, resultado de aplicar los porcentajes correspondientes a gastos generales y beneficio industrial así como, el porcentaje de Baja que figure en el contrato.

f) Adicional de Liquidación. En una hoja resumen se indicará la diferencia entre el último presupuesto aprobado y el que resulte del proyecto final de obra ejecutada. (En esta hoja se reflejará también el incremento porcentual de la desviación).

Todos estos documentos deberán presentarse firmados por la Dirección Facultativa y el representante de la empresa Constructora, dejando espacio reservado para la firma de CMAOT que se realizará una vez que haya sido aprobada la Liquidación.

14 CRITERIOS PARA EL INICIO, DESARROLLO, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OBRA.

En relación al inicio de la ejecución de las obras, su desarrollo, recepción y liquidación, se estará a lo dispuesto en el Pliego de Clausulas Administrativas que rige el presente contrato y a la Normativa de aplicación.

15 PUBLICIDAD E INFORMACIÓN DE LOS TRABAJOS.

1. Toda actividad de comunicación o información deberá ajustarse al Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía.

2. Asi mismo estas actividades quedaran sujetas durante su realización a las normas en materia de comunicación, información y publicidad de las actuaciones cofinanciadas con fondos europeos.

   Para ello es estará a lo establecido en la Estrategia de Comunicación de los Programas Operativos FEDER y FSE de Andalucía 2014-2020, y especialmente lo establecido en el Anexo XII del Reglamento de (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen Disposiciones Comunes, en el que se indica:

   En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación mostrando:

   - El emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el Capítulo

II y Anexo II del Reglamento de Ejecución (UE) nº 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014.

- Una referencia al Fondo o Fondos que dan apoyo a la operación.
- Cualquier documento relacionado con la ejecución de una operación que se destine al público o a los participantes, incluidos los certificados de asistencia o de otro tipo, contendrá una declaración en la que se informe de que el programa operativo ha recibido apoyo del Fondo o de los Fondos.

Durante la realización de una operación, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos:

- Haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión;
- Colocando, para las operaciones inferiores a 500.000 € al menos un cartel temporal con información sobre el actuación (de un tamaño mínimo A3), en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público.

Durante la ejecución de toda operación que se beneficie de una ayuda del FEDER superior a 500.000 €, el beneficiario colocará:

- Un cartel temporal de tamaño significativo en un lugar bien visible para el público, con las características técnicas establecidas en el Reglamento de Ejecución (UE) nº 821/2014 de la Comisión de 28 de juliode2014 (Capítulo II y Anexo II)

En toda operación que se beneficie de una ayuda del FEDER superior a 500.000 €, o que sea de financiación de infraestructuras, obras o adquisiciones, el beneficiario colocará:

- Un cartel o placa permanente, en un lugar bien visible para el público, de tamaño significativo, en un plazo de tres meses a partir de la conclusión de una operación en el que se indique el nombre y el objetivo principal de la operación, de acuerdo con las características técnicas descritas en el capítulo II y Anexo II del Reglamento de Ejecución (UE) nº 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014.

A estos efectos, en el caso de obras o infraestructuras, en las distintas visitas que se efectúen deberán realizarse fotografías del ámbito de la actuación, siempre desde el mismo punto y perspectiva, y con las siguientes características:

- Para el "Acta de No Inicio" de los trabajos deberá fotografiarse el ámbito de la actuación o parte de la misma, con el estado previo de los terrenos, sin carteles publicitarios, y anexarla al Acta.
- En el "Acta de Replanteo e Inicio" de los trabajos volverá a fotografiarse el mismo ámbito anterior y desde la misma perspectiva dejándose constancia de que ya figuran el cartel publicitario temporal

de la operación, perfectamente legible con los logos y características exigibles, y anexarla al Acta.

En dicho cartel temporal de obra deberá figurar el nombre de la operación, el objetivo de esta, el emblema de la Unión Europea y la referencia al Fondo FEDER, ocupando al menos el 25% de la superficie del mismo.

- Para la Fase de Ejecución y posteriormente de final de obra y Acta de Recepción, en las correspondientes visitas se volverá a fotografiar nuevamente el ámbito desde la citada perspectiva con los carteles temporales, donde se deje constancia del avance y finalización de los trabajos, y anexarlas a los informes y Acta.

- Finalmente, en aquellas las actuaciones en obras de infraestructuras o edificaciones, inmediatamente después de la formalización del Acta de Recepción y como muy tarde antes de los tres meses, se procederá a retirar el cartel temporal y colocar, en un lugar bien visible, una placa o panel permanente en la que se indicará el nombre de la operación, el objetivo de esta, el emblema de la Unión Europea y la referencia al Fondo FEDER, ocupando al menos el 25% de la superficie del mismo.

  Esta placa o panel debe permanecer para poder ser fotografiada en los posteriores controles: Control sobre el terreno (CST) y Controles posteriores (CP). Todas estas fotografías deberán adjuntarse, conjuntamente con las correspondientes actas al expediente.

Conforme

El adjudicatario:

Por la Administración,

Diligencia para hacer constar que el presente Pliego de Prescripciones Técnicas está formado por 20 folios a dos caras, debidamente sellados todos ellos y con ésta única firma se consideran firmados todos ellos.

MODELO DE DECLARACIÓN DE OBRA COMPLETA Y CONSIDERACIÓN DE CONDICIONANTES.

D/Dña. .....

Arquitecto /ICCP Colegiado n° .... del Colegio Oficial de ..... de .....

Redactor del proyecto adjunto, denominado "....."

Situado en ....., del municipio /núcleo urbano de ..... (provincia)

DECLARA :

- Que para la redacción del proyecto se han tenido en consideración los necesarios datos físicos actualizados sobre el ámbito del mismo (cartografía, estudio geotécnico del terreno, infraestructuras y construcciones existentes, etc.), obtenidos y elaborados expresamente para este proyecto bajo la dirección de este redactor.
- Que las soluciones adoptadas en este proyecto cumplen con las condiciones que se derivan de las afecciones sectoriales y servidumbres conocidas sobre el ámbito del mismo.
- Que el proyecto redactado se ajusta al ámbito designado para el mismo
- Que este proyecto está referido a una obra completa, susceptible de ser puesta en uso y servicio al final de la ejecución de las obras.

Y para que conste a los efectos oportunos, se expide la presente Declaración en ..... a ..... de ..... de 20...

EL REDACTOR

Fdo.:.....

ANEXO 2: FICHAS DE CONTROL DE EJECUCIÓN

FICHA MODELO INFORMATIVA DE CONTROL DE OBRAS

Promotor	Contratista	Obra
Tipo de control realizado: **EJECUCIÓN**		
Descripción de la unidad de obra controlada:		
Localización:		
Fecha:		
Observaciones:		
Realizado por:	Firma:	Fecha:
INFORMACIÓN DE TRABAJOS DE CONTROL		Referencia:

ANEXO 3: CARTOGRAFÍA